

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal  
El Paujil – Caquetá

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
-MINIMA CUANTÍA-  
DEMANDANTE : ADRIANA OSPINA ANDRADE  
DEMANDADOS : MARIA LUCERO GARZON Y  
CELIMO TAPIERO GARZON  
APODERADO : SAMUEL ALDANA  
REFERENCIA : 2015-00015-IX

El apoderado de la parte demandante en escrito que antecede, solicita al despacho se decrete el embargo y retención de los dineros que posea los demandados MARIA LUCERO GARZON Y CELIMO TAPIERO GARZON, en cuentas corrientes, ahorro, CDT o cualquier otro título bancario o financiero, en el BANCO W.S.A.

Reunidos como se encuentran los requisitos pertinentes del artículo 593 numeral 10 del C. General del Proceso., el Juzgado,

**D I S P O N E:**

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que los demandados MARIA LUCERO GARZON con C.C.28.879.683 Y CELIMO TAPIERO GARZON, con C.C.96.331.455 posean en cuentas corrientes, de ahorro CDT, o cualquier otro título bancario o financiero en la entidad BANCARIA W.S.A.

-El embargo se limita hasta la suma de \$24.500.000.00

Oficiar haciendo las advertencias de Ley.

CÚMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Jorge Francisco Lovera Aranda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Paujil - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c897dac5d1ee4ab49298eab85f73dc4bc18b231ff3a9f00156e0e4256dbdbafb**

Documento generado en 18/10/2023 06:51:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**Juzgado Promiscuo Municipal  
El Paujil – Caquetá**

Código 18256 40 89 001

Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá

Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : DECLARATIVO VERBAL  
-PERTENENCIA-  
DEMANDANTE : LUZ MIRYAM ANDRADE  
DEMANDADO : JAIME DANIEL TORO  
APODERADA : ANGELICA MARIA GIL OVIEDO  
Rad. : 2018-00087-00

La demandante en el proceso referenciado, solicita se le expidan copia de los planos fotográficos allegados con la demanda, para ser presentados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, Caquetá, requerimiento realizado por esa dependencia para realizar la respectiva inscripción que fue ordenada en la sentencia calendada 11 de agosto de 2023, emitida por este Despacho Judicial.

Por ser procedente, se

DISPONE:

ORDENAR expedir copias de los planos que se adjuntaron con la demanda, según lo peticionado por la demandante.

Cúmplase,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

Firmado Por:  
Jorge Francisco Lovera Aranda  
Juez  
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**El Paujil - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b63eb85c4ba87b14de608101efab49a1e75c3126e9bf0eaf4cd0f5b005d0fe6b**

Documento generado en 18/10/2023 06:51:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



Juzgado Promiscuo Municipal  
El Paujil – Caquetá  
Código 18256 40 89 001  
Dirección física: calle 5 5-45 – El Paujil – Caquetá  
Email. [jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrmpalpaujil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El Paujil, Caquetá, dieciocho (18) de octubre del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	-VERBAL DE PERTENENCIA-
DEMANDANTE	LUZ DARY LUNA VALENCIA
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADO DE LA CAUSANTE MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA
Rad.	2022-00361-XIV

Se encuentra el proceso al despacho para nombrar Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la Causante MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA, e igualmente ordenar la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de Pertinencia.

Se observa que está cumplido el trámite del emplazamiento, por lo que se nombrará Curador Ad-Litem, a los herederos indeterminados de la Causante MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA que tengan interés jurídico en el proceso referenciado, para que los represente en este asunto.

-A fin de dar cumplimiento al inciso 5 del numeral 7 del art.375 del C.G.P, (inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia) se requiere la inscripción de la demanda como se ordenó en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, oficio que fue remitido al correo electrónico del apoderado el 21 de febrero del 2023 y hasta la fecha no se ha adjuntado al proceso el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con la inscripción correspondiente.

Dando cumplimiento a lo ordenado por el art. 48 numeral 7 y art. 375 numeral 7, inciso 5 del C. G. del proceso, se,

D I S P O N E:

PRIMERO: NOMBRAR al Doctor **CESAR AUGUSTO GUARNIZO BAQUE.** como Curador Ad-Litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LOURDES CUELLAR DE LUNA, abogado en ejercicio de su profesión (art.48 numeral 7º.) a quien se le comunicará esta determinación. (Artículo 49 del Código General del Proceso).

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica [cesanguarnizo-1989@hotmail.com](mailto:cesanguarnizo-1989@hotmail.com) <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

SEGUNDO: ABSTENERSE de ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, hasta tanto se allegue la inscripción de la demanda, según lo ordenado en la parte motiva de éste proveído.

CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

**Firmado Por:**  
**Jorge Francisco Lovera Aranda**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**El Paujil - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a60de71f3b862aac326827ec90a3290813d7071d96ce2f9c6a7b6d3495a8c37**

Documento generado en 18/10/2023 06:51:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**